

GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO

REGIÓN DEL MAULE

K - 3283 (12.10.2018)

RESOLUCION N° 416 /

TALCA, 15 NOV. 2018

VISTOS:

- 1) La facultad conferida al Director(a) del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 2) La Orden de Servicio N°5 de fecha 20.11.2009, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal.-
- 3) La Resolución Exenta N° 1598 de fecha 03/09/2014, de la Dirección del Trabajo, que deja sin efecto Resoluciones N° 1134 de fecha 30/10/2001, N° 1513 de fecha 11/09/2013 y N° 422 de fecha 28/03/2014 y delega en el Jefe del Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.-
- 4) Orden de Servicio N° 003 del 12.05.2017

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución N° 191 de fecha 13 octubre 2014, la **Dirección Regional Del Trabajo**, autorizó a la empresa **Enel Generación Chile S.A. Rut. 91.081.000 - 6**, representada legalmente por **Luis Alberto Vergara Adamides, Rut. 8.586.744 - K**, ambos domiciliados para estos efectos en **Santa Rosa N° 76**, en la comuna de **Santiago, Región Metropolitana**, para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **Operador Hidráulico CR**, en la faena denominada **Central Hidroeléctrica Pehuenche**, ubicada en **Ruta Internacional CH 115 kilómetro 65**, comuna de **Colbún, VII Región del Maule**.
- 2) Que, mediante presentación de fecha 12 de octubre 2018, la empresa **Enel Generación Chile S.A.**, solicitó la renovación de la resolución indicada en el considerando anterior.

3) Que, el sistema excepcional cuya renovación se solicita, consiste en:

TURNO 1:

7 días de trabajo continuos, seguidos de 7 días continuos de descanso (7*7), con una jornada diaria de 12 horas, en un horario de 07:30 a 19:30 horas.

TURNO 2:

7 jornadas laborales, distribuidas en 8 días de trabajo continuo, seguidos de 6 días continuos de descanso (8*6), con una jornada diaria de 12 horas, en un horario de 19:30 a 07:30 horas.

El turno contempla un tiempo destinado para colación de 1 hora, imputable a la jornada, siendo el promedio de 42 horas semanales de trabajo en ciclo.

4) Que, de las circunstancias expuestas en la Solicitud de RENOVACIÓN que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, aparece la concurrencia de todos los requisitos para considerar admisible la solicitud de RENOVACIÓN y que se encuentran contenidos en el respectivo requerimiento.

5) Que, el sistema propuesto, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, cuenta con el debido acuerdo de los trabajadores involucrados.

6) Que, de acuerdo a los mismos antecedentes y a lo declarado por la empresa solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, sin perjuicio de la obligación permanente del empleador de resguardar eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

RESUELVO:

1) **RENUOVESE**, la Resolución 191 de fecha 13 octubre 2014, a la empresa **Enel Generación Chile S.A. Rut. 91.081.000 - 6**, para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, descrito en el considerando N° 3 de esta Resolución, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **Operador Hidráulico CR**, en la faena denominada **Central Hidroeléctrica Pehuenche**, ubicada en **Ruta Internacional CH 115 kilometro 65**, comuna de **Colbún**, **VII Región del Maule**.

2) La presente Resolución se dicta **bajo apercibimiento de dejar sin efecto** la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización o renovación.

3) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema modificado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores si la gravedad de la situación lo amerita.

4) El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los

trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.


5) Una copia de la presente Resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a las organizaciones sindicales involucradas, si existieren, y difundida entre los trabajadores involucrados, y otra copia mantenerse en el domicilio de la faena, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D. F. L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6) Esta autorización se otorga por el periodo de **36 meses**, contando desde la fecha de la presente resolución, o hasta el término de los trabajos.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



MANUEL GUAJARDO LAPORT
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGIÓN DEL MAULE


MGL/ACM/acm

Distribución:

- La indicada
- I.P.T Linares
- Encargado Regional Jornadas (c/antec.)
- G. Administrativa

Resolución N° 416

A: Luis Alberto Vergara Adamides
Enel Generación Chile S.A.
Santa Rosa N° 76
Santiago.



375234383
10 CARTA CERTIFICA 25
DA EXPRESA (EMPRES
AS)

gr \$0

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO - DRT TAL.



